1- **EXPEDIENTE: 907/2021**

2- **CARÁTULA:** *"MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES Y OTROS".*

3- **HECHOS PUNIBLES:** Lesión De Confianza (Ley N° 6379) Superior A 5500 Jornales, Declaración Falsa, Producción De Documentos No Auténticos.

4- **AGENTE FISCAL:** Diego Arzamendia y Néstor Coronel.

5- **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** a cargo del Juez Rodrigo Estigarribia.

- Juzgado de Ejecución en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado N° 2 (Por Silvia Francisca Espínola e Inocencio López)
- Juzgado Penal de Ejecución N° 4 secretaria 7 (Por Blasida Albino Candia y Maria Liz Fleitas)

6- **PROCESADOS:** Mirtha Elizabeth Fernández Yegros, Cristhian David Flecha Fernández, V. M. L. B. V., Elvis Ramón Balbuena López, Maria Liz Fleitas, Blasido Albino Candia, *S.C.R.*, Carlos Samudio Sánchez, Aníbal Samudio Sánchez, Sergio Ariel Flecha Fernández, Adolfo Mendoza Álvarez, Maglio Cesar Nelson Muñoz Díaz, Dora Villagra Patiño, Verónica Acosta Y Silvia Espinola**.**

SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO:

- V. M. L. B. V.: Por A.I. N° 247 de fecha 23/05/23

7- **ABOGADOS INTERVINIENTES:** Gladys Aguiar, Guido Fernández, Viviana Yolanda Alfonso, Oscar Kauer Coronel, Hugo López,

8- **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 12/04/22.

9- **ACTA DE ACUSACIÓN:** -

10- **ETAPA PROCESAL:** En relación a Blasido Candia Suspensión a Prueba la Ejecución de la condena, por el plazo de dos años, por S.D. N° 16, de fecha 18 de abril del 2023. En relación a María Liz Fleitas Suspensión a Prueba la Ejecución de la condena, por el plazo de dos años, por S.D. N° 15, de fecha 13 de abril del 2023.

11- **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**

- En fecha 12 de abril del 2022, los Agentes Fiscales Diego Arzamendia y Néstor Coronel, presentaron acta de imputación, contra los Sres. MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS, CRISTHIAN DAVID FLECHA FERNANDEZ, V. M. L. B. V., ELVIS RAMON BALBUENA LOPEZ, MARIA LIZ FLEITAS, BLASIDO ALBINO CANDIA, *S.C.R.*, CARLOS SAMUDIO SANCHEZ, ANIBAL SAMUDIO SANCHEZ, SERGIO ARIEL FLECHA FERNANDEZ, ADOLFO MENDOZA ALVAREZ, MAGLIO CESAR NELSON MUÑOZ DÍAZ, DORA VILLAGRA PATIÑO, VERONICA ACOSTA y SILVIA ESPINOLA.

- En fecha 26 de abril del 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto el A.I. N° 263, por el cual resolvió: "…DECLARAR la rebeldía de ADOLFO MENDOZA ALVAREZ…".
- En fecha 26 de abril del 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto el A.I. N° 265, por el cual resolvió: "…APLICAR medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado BLASIDO ALBINO CANDIA…".
- En fecha 18 de mayo del 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto el A.I. N° 302, por el cual resolvió: *"…APLICAR medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado MARIA LIZ FLEITAS …".*
- En fecha 29 de setiembre del 2022, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, dicto el A.I. N° 246, por el cual resolvió, Hacer Lugar a la Prorroga Extraordinaria, solicitada por los Agentes Fiscales Intervinientes, y fijar como nueva fecha para la formulación de un requerimiento conclusivo por parte del Ministerio Publico, el día 18 de abril del 2023.
- En fecha 10 de febrero del 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto el A.I. N° 77, por el cual resolvió: *"…APLICAR medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado ELVIS RAMON BALBUENA LOPEZ …".*
- En fecha 13 de febrero del 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto el A.I. N° 79, por el cual resolvió: *"…APLICAR medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado V. M. L. B. V.…".*
- En fecha 28 de febrero del 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto el A.I. N° 115, por el cual resolvió: *"…APLICAR medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado BLASIDO ALBINO CANDIA…".*
- En fecha 15 de marzo del 2023 los Agentes Fiscales Diego Arzamendia y Néstor Coronel, presentaron el Requerimiento N° 10, por el cual solicitaron, ABREVIACIÓN DE PLAZO, FORMULAR ACUSACIÓN Y SOLICITAR ELEVACIÓN DE LA CAUSA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO, en relación a los imputados *1) MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS; 2) CRISTHIAN DAVID FLECHA FERNANDEZ; 3) ELVIS RAMON BALBUENA LOPEZ; 4) MARIA LIZ FLEITAS; 5) BLASIDO ALBINO CANDIA; 6) CARLOS SAMUDIO SANCHEZ; 7) ANIBAL SAMUDIO SANCHEZ; 8) SERGIO ARIEL FLECHA FERNANDEZ; 9) MAGLIO CESAR NELSON MUÑOZ DIAZ; 10) VERONICA ACOSTA; 11) SILVIA ESPINOLA;12) INOCENCIO LÓPEZ.*
- En fecha 13 de abril del 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto la S.D. N° 15, por el cual resolvió: *"…SUSPENDER A PRUEBA LA EJECUCION DE LA CONDENA, por el plazo de DOS AÑOS, en favor de MARIA LIZ FLEITAS…".*
- En fecha 18 de abril del 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto la S.D. N°

16, por el cual resolvió: *"…SUSPENDER A PRUEBA LA EJECUCION DE LA CONDENA, por el plazo de DOS AÑOS, en favor de BLASIDO ALBINO CANDIA…".*

- En relación a los Sres. Blasido Albino Candia, y María Liz Fleitas, el expediente fue remitido al Juzgado de Ejecución Penal, Cuarto Turno Secretaría N° 7.
- En fecha 23 de mayo del 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dicto el A.I. N° 247, por el cual resolvió: *"…SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a VERA MARIA LUZ BALBUENA VILLALBA por pedido expreso del Agente Fiscal DIEGO ARZAMENDIA…".*
- En fecha 24 de mayo de 2023 ha sido suspendido la audiencia prevista en el art. 352 del C.P.P. por superposición de otra audiencia preliminar, en relación a los imputados: 1) MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS; 2) CRISTHIAN DAVID FLECHA FERNANDEZ; 3) ELVIS RAMON BALBUENA LOPEZ; 4) MARIA LIZ FLEITAS; 5) BLASIDO ALBINO CANDIA; 6) CARLOS SAMUDIO SANCHEZ; 7) ANIBAL SAMUDIO SANCHEZ; 8) SERGIO ARIEL FLECHA FERNANDEZ; 9) MAGLIO CESAR NELSON MUÑOZ DIAZ; 10) VERONICA ACOSTA; 11) SILVIA ESPINOLA;12) INOCENCIO LÓPEZ.
- En fecha 24 de mayo del 2023, el Abg. Guido Fernández, en representación de las Sras. Silvia Francisca Espínola y Verónica Acosta Cantero, presento escrito, por el cual Recuso con Expresión de Causa, al Magistrado José Agustín Delmás Aguiar.
- En fecha 25 de mayo del 2023, el expediente fue remitido al TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO.
- En fecha 24 de mayo del 2023, el Abg. Guido Fernández, en representación de las Sras. Silvia Francisca Espínola y Verónica Acosta Cantero, presento escrito, por el cual Recuso con Expresión de Causa, al pleno del TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO.
- Por providencia de fecha 29 de agosto de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: *"…EN ATENCIÓN a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, en el A.I. N° 213 de fecha 14 de agosto de 2023, Y NOTANDO EL PROVEYENTE que no quedan cuestiones pendientes que resolver, SEÑALASE AUDIENCIA PRELIMINAR en relación a los procesados MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS, CRISTHIAN DAVID FLECHA FERNANDEZ, V. M. L. B. V., ELVIS RAMON BALBUENA LOPEZ, S.C.R., CARLOS SAMUDIO SANCHEZ, ANIBAL SAMUDIO SANCHEZ, SERGIO ARIEL FLECHA FERNANDEZ, ADOLFO MENDOZA ALVAREZ, MAGLIO CESAR NELSON MUÑOZ DIAZ, DORA VILLAGRA PATIÑO, VERONICA ACOSTA CANTERO, SILVIA FRANCISCA ESPINOLA e INOCENCIO LOPEZ, en la presente causa, para el día 18 de septiembre del año 2023, a las 08:00 hs, a los efectos establecidos en el Art. 352 del C. P. P, ante este Juzgado, ubicado en el 4° piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia…".*
- En fecha 18 de setiembre de 2023, el Sr. Inocencio López por derecho propio, y bajo patrocinio del abogado Guido Fernández, presentó escrito, por el que, recuso con expresión de causa al Magistrado José Agustín Delmas Aguiar.
- En fecha 18 de setiembre de 2023, no fue llevado a cabo la audiencia preliminar, en razón a la recusación presentada en autos.

- En fecha 18 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia, que copiada textualmente dice: *"…PROCEDASE A LA ELEVACIÓN DE LA PRESENTE RECUSACIÓN…".*
- En fecha 19 de setiembre de 2023, el expediente fue recepcionado en el TRIBUNAL DE APELACIONES ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO.
- En fecha 20 de setiembre de 2023, el Sr. Inocencio López por derecho propio, y bajo patrocinio del abogado Guido Fernández, presentó escrito, por el que, recuso con expresión de causa al TRIBUNAL DE APELACIONES ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO.
- En fecha 25 de setiembre de 2023, el expediente fue recepcionado en la Sala Penal Secretaría Judicial III, de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.
- Acta de fecha 27 de setiembre de 2023, por el cual, ha sido designado como preopinante el Ministro Dr. Luis María Benítez Riera.
- En fecha 21 de diciembre de 2023, la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, dictó el Auto Interlocutorio N° 727, por el cual resolvió: *"…1.- DECLARAR INADMISIBLE el estudio de la recusación contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Dres. ARNULFO ARIAS, BIBIANA BENITEZ FARIA Y ANDREA VERA ALDANA, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución…".*
- En fecha 13 de febrero de 2024, el Abogado Nelson David Núñez Rojas, representante de los Sres. MAGLIO CESAR NELSON MUÑOZ DIAZ, CARLOS SAMUDIO SÁNCHEZ, ANIBAL SAMUDIO SÁNCHEZ y CRISTIAN DAVID FLECHA FERNÁNDEZ, solicitó la suspensión de la audiencia preliminar, fijada en autos.
- En fecha 13 de febrero de 2024, no fue llevado a cabo la audiencia preliminar fijada en autos, en razón de que existen a la fecha recursos pendientes de resolución.
- En fecha 27 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** dictó el Auto Interlocutorio N° 64, que copiada textualmente en su parte resolutiva dice: *"…I. NO HACER LUGAR al INCIDENTE DE NULIDAD, deducido por los Abogados JAVIER LEZCANO ROLON, RAQUEL SUSANA ACUÑA GIMÉNEZ, JUAN CARLOS GONZÁLEZ, en representación del procesado INOCENCIO LÓPEZ, por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución. - II. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia de esta resolución a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. –*
- En fecha 08 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** dictó la providencia, que copiada textualmente dice: *"…EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada por los ABG. JAVIER LEZCANO, CARLOS GONZÁLEZ, RAQUEL SUSANA ACUÑÑA, en virtud del cual plantean INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES; en representación de la acusada MIRTHA ELIZABETH FERNÁNDEZ, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 353 del CPP en su inciso 11) que reza: plantear cualquier otra cuestión incidental que permita una mejor preparación del juicio"; Agréguese y téngase presente para el momento procesal oportuno…".*

- Escrito presentado por los Abogados Javier Lezcano Rolón, Carlos González y Raquel Susana Acuña, en representación de la Sra. MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS, por el cual interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio, en contra de la providencia de fecha 08 de marzo de 2024.
- En fecha 01 de abril de 2024, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital dictó el Auto Interlocutorio N° 55, por el cual resolvió: *"…1- DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio interpuesto por los Abogados Javier Lezcano Rolón, Carlos González y Raquel Susana Acuña, en contra de lo resuelto en la Providencia de fecha 08 de marzo del 2024; y que ha operado en contra del A.I. Nº91 de fecha 15 de marzo del 2024, dictados por el Juez Penal de Garantías, Abg. Rodrigo Estigarribia. 2- CONFIRMAR el A.I. N° 91 de fecha 15 de marzo del 2024, dictado en relación al Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Providencia de fecha 08 de marzo del 2024; por los fundamentos expuestos en la presente resolución. 3- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia…".*
- En fecha 03 de abril de 2024, los Abogados Javier Lezcano Rolón, Carlos González y Raquel Susana Acuña, en representación de MIRTHA FERNANDEZ YEGROS, interpusieron recurso de nulidad y apelación general, en contra del Auto Interlocutorio N° 55 de fecha 01 de abril de 2024.
- En fecha 12 de abril de 2024, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital dictó el Auto Interlocutorio N° 63, por el cual resolvió: *"…1. DECLARAR INOFICIOSO el recurso de apelación general interpuesto por los Abogados JAVIER LEZCANO ROLON, CARLOS GONZALEZ y RAQUEL SUSANA ACUÑA GIMENEZ, contra el A.I. N° 55 del 1 de abril del 2024, emanado de este mismo órgano de alzada…".*
- En fecha 16 de abril de 2024, los Abogados Javier Lezcano Rolón, Carlos González y Raquel Susana Acuña, en representación de MIRTHA FERNANDEZ YEGROS, interpusieron recurso de nulidad y apelación general, en contra del Auto Interlocutorio N° 63 de fecha 12 de abril de 2024.
- En fecha 23 de abril de 2024, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, dictó el Auto Interlocutorio N° 71, por el cual resolvió: *"…1. DECLARAR INOFICIOSO, por los fundamentos expuestos, el tratamiento del Recurso de Apelación General y Nulidad, interpuesto por los Abogs. Javier Lezcano Rolón, Raquel Susana Acuña Giménez y Juan Carlos González, en representación de MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS, en contra del A. I. Nº 63 de fecha12 de abril de 2024, dictado por este Tribunal de Apelación…".*
- **En fecha 26 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Ejecución N° 4 secretaria 7, recepcionó el cuadernillo con relación a Blasido Albino Candia y Maria Liz Fleitas**
- En fecha 12 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** dictó la providencia, que copiada textualmente dice: *"…EN ATENCIÓN a las reiteras notas de suspensión de audiencia y notando el proveyente que no se encuentran cuestiones pendientes de resolución; Señálese fecha de audiencia preliminar para el día 15 de julio de 2024 a las 08:00 hs a los efectos de sustanciarse el acto procesal en relación a S.C.R. y DORA VILLAGRA PATIÑO, audiencia a llevarse a cabo en la secretaría del juzgado*

ubicada en el cuarto piso torre norte del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova del barrio Sajonia de la ciudad de Asunción…".

- En fecha 12 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** dictó la providencia, que copiada textualmente dice: *"…EN ATENCIÓN a las reiteras notas de suspensión de audiencia y notando el proveyente que no se encuentran cuestiones pendientes de resolución; Señálese fecha de audiencia preliminar para el día 08, 09 y 10 de julio de 2024 a las 08:00 hs a los efectos de sustanciarse el acto procesal en relación a MIRTHA ELIZABETH FERNÁNDEZ YEGROS, CRISTHIAN DAVID FLECHA FERNÁNDEZ, VERA MARIA LUZ BALBUENA LÓPEZ, ELVIS RAMÓN BALBUENA LÓPEZ, CARLOS SAMUDIO SÁNCHEZ, audiencia a llevarse a cabo en la secretaría del juzgado ubicada en el cuarto piso torre norte del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova del barrio Sajonia de la ciudad de Asunción…".*
- En fecha 12 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** dictó la providencia, que copiada textualmente dice: *"…EN ATENCIÓN a las reiteras notas de suspensión de audiencia y notando el proveyente que no se encuentran cuestiones pendientes de resolución; Señálese fecha de audiencia preliminar para el día 22, 23 y 24 de julio de 2024 a las 08:00 hs a los efectos de sustanciarse el acto procesal en relación a ANIBAL SAMUDIO SÁNCHEZ, SERGIO ARIEL FLECHA FERNÁNDEZ, MAGLIO CÉSAR NELSÓN MUÑOZ DÍAZ, VERÓNICA ACOSTA CANTERO, SILVIA FRNACISCA ESPINOLA, INOCENCIO LOPEZ, audiencia a llevarse a cabo en la secretaría del juzgado ubicada en el cuarto piso torre norte del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova del barrio Sajonia de la ciudad de Asunción…".*
- En fecha 17 de junio de 2024, los Abogados Javier Lezcano Rolón, Carlos González y Raquel Susana Acuña, en representación de MIRTHA FERNANDEZ YEGROS, interpusieron Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio, en contra de las providencias de fecha 12 de junio de 2024.
- En fecha 19 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** dictó el Auto Interlocutorio N° 227, que copiada textualmente en su parte resolutiva dice: *"…1- No hacer lugar al recurso de reposición planteado por la defensa de Mirtha Fernández conforme a los argumentos expuestos, en consecuencia; 2- <u>Elevar las actuaciones sin más trámites a la cámara de apelaciones.</u> 3- Anotar, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia…".*
- En fecha 18 de junio de 2024, el Abogado Nelson Núñez en representación de los Señores MAGLIO CESAR NELSON MUÑOZ DIAZ, CARLOS SAMUDIO SÁNCHEZ, ANIBAL SAMUDIO SÁNCHEZ Y CRISTIAN DAVID FLECHA FERNÁNDEZ, interpuso Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio, en contra de las providencias de fecha 12 de junio de 2024.
- En fecha 20 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** dictó el Auto Interlocutorio N° 230, que copiada textualmente en su parte resolutiva dice: *"…I. No hacer lugar, por inadmisible, el recurso de reposición y apelación en subsidio planteado contra las providencias de fecha 12 de junio de 2024, interpuesto por los abogados Nelson Núñez y Ruben Rojas y a los efectos de dar trámite a la Apelación Subsidiaria. – II. Elevar estos autos sin más trámites al Superior interviniente. - III. Anotar, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia…".*

- En fecha 10 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** dictó el Auto Interlocutorio N° 256 que copiada textualmente en su parte resolutiva dice: *"…**10.** Ordenar la apertura a juicio oral y público, por los hechos punibles de referencia que se acusa a los sindicados. **11.** Individualizar como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público a los agentes fiscales Diego Arzamendia y Néstor Coronel de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción y al acusado Elvis Ramón Balbuena López con su abogado defensor Hugo Ramón López **12.** Imponer las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio y numero de celular denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) OBLIGACIÓN de darse por notificado de conformidad al Artículo 155 del Código Procesal Penal de las audiencias o citaciones que se fijen en la presente causa, con relación a su persona, debiendo consultar de ello en las oportunidades en que se presente a los efectos de la firma del libro de comparecencias en secretaría. 3) PROHIBICIÓN de salida del país, sin previa autorización de este Juzgado de Garantías…".*
- En fecha 18 de julio de 2024, el abogado Hugo Ramón López, en representación de ELVIS RAMÓN BALBUENA LÓPEZ, interpuso recurso de apelación general, en contra del Auto Interlocutorio N° 256 de fecha 10 de julio de 2024.
- En fecha 23 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** dictó el Auto Interlocutorio N° 275, que copiada textualmente en su parte resolutiva dice: *"…I. Hacer lugar al incidente de suspensión condicional del procedimiento planteado por las defensas de Inocencio López y consentido por el representante del Ministerio Público, Diego Arzamendia. II. Aplicar la suspensión condicional del procedimiento por el plazo de 1 año a favor de Inocencio López con cédula de identidad n.° 1.074.379 y, en consecuencia, suspender los plazos…".*
- En fecha 26 de julio de 2024, el Actuario Judicial del Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala de la Capital dictó la providencia, que copiada textualmente dice: *"…Téngase por recepcionado y hágase saber que en el marco de la presente causa se ha presentado recusación en contra de los miembros de esta Magistratura, elevándose las constancias pertinentes a la Sala Penal de la Excma. Corte Suprema de Justicia por oficio N° 37 de fecha 25 de abril del 2024 sin retorno a la fecha. Conste…".*
- En fecha 02 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** dictó la providencia, que copiada textualmente dice: *"…EN ATENCIÓN al acta de imputación de fecha 12 de abril de 2022; señálese audiencia a la procesada Mirtha Elizabeth Fernandez Yegros, para el día 20 de agosto de 2024 a las 08:00 hs, a los efectos establecidos en el artículo 242 y 304 del C.P.P, a los efectos de ejercer su derecho de ser oído, a sustanciarse en ante esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. Notifíquese…".*
- En fecha 13 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** dictó la providencia, que copiada textualmente dice: *"…EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada por el Agente fiscal Abg. Diego Arzamendia; téngase contestado el traslado corridole del Recurso De Apelación General interpuesto por los abogados Javier Lezcano Rolon, Carlos González y Raquel Susana Acuña,*

en representación de la acusada Mirtha Fernández, en contra el A.I N° 280 de fecha 29 de julio de 2024; en consecuencia, elévense estos autos sin más trámites al Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado…".

- En fecha 20 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** dictó el Auto Interlocutorio N° 311, que copiada textualmente en su parte resolutiva dice: *"…I. Tipificar provisoriamente la conducta de la imputada Mirtha Elizabeth Fernández Yegros, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Lesión de confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1º del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inciso 2° del mismo cuerpo legal; Producción de documentos no auténticos, previsto y penado en el Art. 246 inc. 1°, segunda alternativa del Código Penal, en concordancia con el art. 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal y Declaración falsa, previsto y penado en el Art. 243 inc. 1° del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal. II. Hacer lugar a la aplicación de las Medidas Alternativas A La Prisión Preventiva solicitadas por el Ministerio Público y en la audiencia de referencia por la defensa técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 245 del Código Procesal Penal, modificada por ley n. ° 6350/2019, a los efectos de garantizar el sometimiento de la imputada al presente proceso…".*
- En fecha 18 de setiembre de 2024, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado Primera Sala, dictó el Auto Interlocutorio N° 116, por el cual resolvió: *"…DECLARAR LA COMPETENCIA del Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Primera Sala para entender en la presente causa por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD, del Recurso de Apelación General interpuestos por la defensa de la procesada MIRTHA FERNANDEZ YEGROS contra el A. I. N° 280 de fecha 29 de julio del 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno Abog. Rodrigo Estigarribia. CONFIRMAR, la resolución recurrida el A. I. N° 280 de fecha 29 de julio del 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno Abog. Rodrigo Estigarribia, por los fundamentos expuestos en el considerando de la citada resolución. IMPONER las costas en esta instancia el orden causado. REMITIR estos autos al Juzgado de origen. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia…".*
- **En fecha 25 de septiembre de 2024 el Juzgado de Ejecución en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado N° 2 recepcionó el cuadernillo con relación a Silvia Francisca Espínola e Inocencio López.**
- Por A.I. N° 119 de fecha 02 de octubre de 2024 Tribunal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado conformado por los miembros Gustavo Amarilla, Claudia Criscioni y Silvana Lurghi, resolvió cuanto sigue: "*1) DECLARAR LA ADMISIBILIDAD, del recurso de Apelación en Subsidio interpuesto por el Abogado FREDDY OSMAR COLMAN BERNAL, por la defensa de la procesada VERONICA ACOSTA CANTERO, en contra de lo resuelto por el A.I N° 277 de fecha 23 de julio del 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno. Abg. RODRIGO ESTIGARRIBIA BENITEZ.- 2) REVOCAR el A.I N° 277 de fecha 23 de julio del 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno. Abg. RODRIGO ESTIGARRIBIA BENITEZ y en consecuencia proceder a dar intervención y reconocer la personería al Abogado*

FREDDY OSMAR COLMAN BERNAL por la defensa de los procesados Verónica Acosta Cantero y Sergio Ariel Flecha Fernández, por los fundamentos expuestos en el considerando de la citada resolución.- 3) IMPONER las costas procesales en el orden causado.- 4) REMITIR estos autos al Juzgado de origen"

- En fecha 14 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** dictó la providencia, que copiada textualmente dice: *"...EN ATENCIÓN a lo resuelto por el Tribunal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, y no habiendo cuestiones pendientes que resolver en relación a los procesados Maglio Cesar Nelson Muñoz Díaz, Carlos Samudio Sánchez, Aníbal Samudio Sánchez, Cristhian David Flecha Fernández, Verónica Acosta Cantero y Sergio Ariel Flecha; señálese audiencia para el día 18 de noviembre de 2024 a las 08:00 hs, a los efectos establecidos en el artículo 352 del C.P.P, a sustanciarse en ante esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. Notifíquese…".*
- En fecha 18 de noviembre de 2024, el Abogado Freddy Osmar Colman Bernal, en representación de Sergio Ariel Flecha Fernández Y Verónica Acosta Cantero, Recusó con Expresión de Causa al Magistrado Rodrigo Estigarribia.
- En fecha 18 de noviembre de 2024 no se llevó a cabo la audiencia preliminar con relación a Sergio Ariel Flecha Fernández Y Verónica Acosta Cantero en atención a la recusación planteada por el Abg. Freddy Colman. -
- En fecha 20 de noviembre de 2024, el expediente fue recibido en el TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO-PRIMERA SALA, a fin de estudiar el recurso de recusación presentado en autos.
- Por A.I. N° 21 de fecha 11 de febrero de 2025 el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción Primera Sala, conformado por los miembros Gustavo Amarilla Arnica, Silvana Luraghi y Jesús Riera Manzoni, resolvió: "*1. NO HACER LUGAR a la recusación presentada por el Abg. FREDDY OSMAR COLMAN BERNAL en representación de SERGIO ARIEL FLECHA FERNANDEZ y VERONICA ACOSTA CANTERO en contra el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos y Anticorrupción, del Segundo Turno, Abg. RODRIGO ESTIGARRIBIA, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución; 2. REMITIR estos autos al Juzgado de origen. - 3. IMPONER las costas en el orden causado*"
- Por A.I. N° 21 de fecha 17 de febrero de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno resolvió cuanto sigue: *"I. Reiterar la declaración de rebeldía dictada en el A.I. N.° 263 de fecha 26 de abril de 2022 en contra de ADOLFO MENDOZA ALVAREZ, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. II. Ordenar la captura del imputado ADOLFO MENDOZA ALVAREZ, en todo el territorio nacional, quien una vez aprehendido guardará reclusión en la dependencia encargada de su aprehensión, en libre comunicación y a disposición de este Juzgado o en su caso de la Oficina de Atención Permanente del Juzgado de Garantías de Turno. III. Librar los oficios correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a la presente resolución"*
- Por A.I. N° 22 de fecha 17 de febrero de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno resolvió cuanto sigue*: "Que, por A.I. N° 271 de fecha*

18 de julio de 2024 se resolvió el sobreseimiento definitivo en relación a S.C.R. con, por pedido del Ministerio Público fundamentado en lo dispuesto en el art. 359 del CPP "Sobreseimiento definitivo" en su inciso 3° y el art. 25 inciso 1° del mismo cuerpo legal 1) Motivos de extinción: La acción penal se extinguirá: 1) por la muerte del imputado. Proceder a la corrección del registro electrónico en el sistema judisoft del Auto Interlocutorio N° 271 de fecha 18 de julio de fecha 18 de julio de 2024 en relación a S.C.R., a los efectos legales correspondientes"

- En fecha 18 de febrero de 2025, la Actuaria Judicial Abg. Gabriela Yambay informó cuanto sigue: *"INFORMO a SS que, en la presente causa, en relación con Guido Fernández quién en la presenta causa ejerce la defensa del imputado S.C.R. (sobreseído por extinción de la acción por fallecimiento de conformidad a lo resuelto por AI. N° 271 de fecha 18 de julio de 2024). Igualmente ha presentado los siguientes recursos en representación de los siguientes procesados: 1. Silvia Espínola, S.C.R. y Verónica Acosta, planteó el 23/04/2022 recurso de reposición contra la providencia de fecha 19/04/2022 que admite la imputación, el cual fue rechazado por AI 282 del 5 de mayo de 2022 y las decisiones fueron ratificadas por la cámara de apelaciones según AI 118 de fecha 5 de abril de 2022. 2. Silvia Espínola y Verónica Acosta, planteó el 6/02/2023 recurso de reposición contra la providencia de fecha 1/02/2023 que admite la segunda imputación, el cual fue rechazado por AI 85 del 14/02/2023 y las decisiones fueron ratificadas por la cámara de apelaciones según AI 50 del 20/03/2023. 3. Inocencio López, planteó el 18/09/2023 recusación contra el juez penal de garantías, el cual fue rechazado por la cámara mediante AI 384 del 29/12/2023. Informo a VS que además ha presentado recusaciones, en relación con los siguientes imputados: 1. Verónica Acosta y Silvia Espínola, planteó el 23/06/2022 recusación contra el juez penal de garantías, el cual fue rechazado por la cámara mediante AI 169 del 07/07/2022, en la resolución se afirmó que la conducta procesal de la recusante falta a la buena fé. 2. Verónica Acosta y Silvia Espínola, planteó el 24/05/2023 recusación contra el juez penal de garantías, el cual fue rechazado por la cámara mediante AI 213 del 14/08/2023..- 3. Verónica Acosta y Silvia Espínola, planteó el 30/05/2023 recusación contra la cámara en pleno, el cual fue rechazado. 4. Inocencio López, planteó el 18/09/2023 recusación contra el juez penal de garantías, el cual fue rechazado por la cámara mediante AI 384 del 29/12/2023. En cuanto a Incidentes, informo SS que en representación de: 1- Silvia Espínola y Verónica Acosta, planteó el 24/08/2022 incidente de nulidad de imputación, el cual fue rechazado por AI 405 del 8/08/2022. Por último, cumplo en informar en relación con el Abg. Freddy Osmar Colman, el mismo ha planteado: 1. Por la defensa de Sergio Flecha y Verónica Acosta, planteó el 18/11/2024 recusación contra el juez penal de garantías, el cual fue rechazado por la cámara mediante AI 21 del 11/02/2025. ES MI INFORME"*
- Por providencia de fecha 18 de febrero de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno dictó cuanto sigue: *"En virtud de la nota de suspensión de audiencia de fecha 18 de noviembre de 2024, **señálese audiencia preliminar** de conformidad al Art. 352 del C.P.P., en relación a los siguientes acusados 1. Maglio César Nelson Muñoz Díaz, 2. Carlos Samudio Sánchez, Aníbal 3. Samudio Sánchez, 4. Cristhian David Flecha Fernández, 5. Verónica Acosta Cantero, 6. Sergio Ariel Flecha y 7. Mirtha Elizabeth Fernández Yegros, Cabe mencionar que deberán comparecer con sus respectivas defensas técnicas para **el día 06 y 07 de marzo del año 2025, a las 08:00 hs**, ante este Juzgado, ubicado en el 4° piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia. Notifíquese."*

12- ÚLTIMA ACTUACIÓN

- Por providencia de fecha 18 de febrero de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno dictó cuanto sigue: *"EN ATENCIÓN al informe de la*

actuaria de fecha 18 de febrero de 2025, en virtud del cual se registran los reiterados planteamientos de la acusada Verónica Acosta Cantero, cuya finalidad sería dilatar los trámites del procedimiento, pues, el 23/04/2022 plante recurso de reposición contra la providencia de fecha 19/04/2022 que admite la imputación, el cual fue rechazado por AI 282 del 5 de mayo de 2022 y las decisiones fueron ratificadas por la cámara de apelaciones según AI 118 de fecha 5 de abril de 2022. Posteriormente, planteó el 6/02/2023 recurso de reposición contra la providencia de fecha 1/02/2023 que admite la segunda imputación, el cual fue rechazado por AI 85 del 14/02/2023 y las decisiones fueron ratificadas por la cámara de apelaciones según AI 50 del 20/03/2023. Así también, planteó el 24/08/2022 incidente de nulidad de imputación, el cual fue rechazado por AI 405 del 8/08/2022. Por su parte, planteó el 23/06/2022 recusación contra el juez penal de garantías José Agustín Delmas, el cual fue rechazado por la cámara mediante AI 169 del 07/07/2022, en la resolución se afirmó ya que la conducta procesal de la recusante falta a la buena fé. A pesar de ello, nuevamente planteó el 24/05/2023 recusación contra el juez penal de garantías José Agustín Delmas, el cual fue rechazado por la cámara mediante AI 213 del 14/08/2023. Finalmente, por tercera vez planteó el 18/11/2024 recusación contra el juez penal de garantías Rodrigo Estigarribia, el cual fue rechazado por la cámara mediante AI 21 del 11/02/2025. Por lo que, corresponde, convocar a la audiencia de conformidad a lo previsto en los artículos 112, 113 y 114 del CPP y, finalmente, tomar la decisión que corresponda. En lo que respecta, al Abg. Freddy Osmar Colman, quien representa a Sergio Ariel Flecha y Verónica Acosta, se debe considerar lo previsto en el artículo 343 del CPP el cual establece que la interposición de recusaciones manifiestamente infundadas con la finalidad de entorpecer la marcha del procedimiento se considerará falta grave profesional. Como se observa, la normativa no establece cantidad de recusaciones, sino que el requisito establecido es plantearlo sin un fundamento válido y que este sea latente, además, que tenga la finalidad de obstaculizar el normal desarrollo del proceso. En este sentido, el profesional recusó al juez por la causal prevista en el artículo 50 numeral 7 del CPP, es decir, afirmó que se dictó una resolución anulada, sin embargo, mencionó una resolución revocada, por lo que, al realizar un contraste entre su causal y lo obrante en el expediente se puede concluir que el planteamiento no se encuentra mínimamente sustentado. En el mismo, sentido la cámara de apelaciones expresó: "En todo este proceso no existe resolución judicial que le fuera anulada al Juez Interviniente Rodrigo Estigarribia y mucho menos la mencionada por la parte recusante cuando en su apartado Núm. 2 el Tribunal de Apelaciones Interviniente por A.I. N° 119 de fecha 02 de octubre del 2024 resolvió REVOCAR el A. I. N.° 277 de fecha 23 de julio del 2024". En lo que respecta a la otra causal invocada la parte recusante no expresó en forma puntual cual es la opinión o consejo sobre el procedimiento que haya expuesto el Juez Interviniente tal cual obliga la norma. Por último, además de considerar la cantidad de recursos e incidentes planteados por su representada, de las cuales el abogado tenía conocimiento pues obran en el expediente, se debe mencionar que el 14 de octubre de 2024, el juzgado convocó a la audiencia preliminar para el 18 de noviembre de 2024 y de conformidad a lo previsto en el artículo 353 del CPP podía plantear la cuestión incidental en el plazo respectivo, sin embargo, presentó la recusación el 18 de noviembre de 2024, logrando con ello impedir la realización de la preliminar. Por lo que, corresponde, convocar a la audiencia de conformidad a lo previsto en los artículos 112, 113 y 114 del CPP y, finalmente, luego de evaluar las circunstancias puestas a conocimiento de este juzgado tomar la decisión que corresponda. Por tanto, conforme a los argumentos expuestos el juzgado resuelve: 1. Convocar a la ***audiencia respectiva a la procesada Verónica Acosta Cantero para el 28 de marzo de 2025 a las 08:00****, quien deberá estar acompañada de su defensa técnica;* ***2. Convocar a la audiencia respectiva al Abg. Freddy Osmar Colmán Bernal*** *con matrícula 52531 para* ***el 28 de marzo de 2025 a las 09:00:*** *3. Notificar a las partes"*

- En fecha 26 de febrero de 2025 los Abg. Javier Lezcano, Carlos González y Raquel Acuña, en representación de Mirtha Elizabeth Fernández Yegros, solicitaron suspensión de audiencia

preliminar fijada para el 07 de marzo de 2025, en atención a que se encuentran pendientes cuestiones procesales, específicamente un recurso de reposición con apelación en subsidio referente al A.I. 227 de fecha 19 de junio de 2024.-

- Por A.I. N° 26 de fecha 27 de febrero de 2025 el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción Primera Sala conformado por los miembros Gustavo Amarilla, Claudia Criscioni y Raquel Luraghi resolvió cuanto sigue: *"1. DECLARAR la competencia de este Tribunal de apelaciones en lo penal para entender y decidir en la presente causa, conforme a las fundamentaciones expuestas. 2. DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. HUGO RAMON LOPEZ en representación de ELVIS RAMON BALBUENA, contra los puntos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del A.I. N° 256 de fecha 10 de julio de 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos 2° turno Abg. Rodrigo Estigarribia, en virtud a los argumentos expuestos. 3. IMPONER las costas a la parte perdidosa en virtud al art 261 del CPP. 4. REMITIR estos autos al Juzgado de origen*"
- Por A.I. N° 27 de fecha 27 de febrero de 2025 el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Corrupción Primera Sala conformado por los miembros Gustavo Amarilla, Claudia Criscioni y Raquel Luraghi resolvió cuanto sigue: *"1. DECLARAR la competencia de este tribunal de apelaciones, para entender en el mecanismo de impugnación deducido. 2. DECLARAR la admisibilidad del recurso interpuesto, contra el A.I. N° 227 de fecha 19 de junio de 2024 y, en consecuencia; 3. CONFIRMAR, A.I. N° 227 de fecha 19 de junio de 2024 por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos y Corrupción Segundo Turno Abg. Rodrigo Estigarribia, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. 4. IMPONER LAS COSTAS procesales a la parte perdidosa, en virtud a los dispuesto en el art 261 del CPP.-*
- En fecha 06 de marzo de 2025 la Actuaria Judicial Abg. Gabriela Yambay informó cuanto sigue: *"INFORMO a VS que en fecha 17 de junio de 2024 el Abg. Javier Lezcano ha interpuesto reposición con apelación en subsidio en contra del proveído de fecha 12 de junio de 20242 que señala audiencia preliminar, dicho recurso ha sido resuelto por el AI. N° 27 de fecha 27 de febrero de 2025 por del Tribunal de Apelaciones. Así mismo en fecha X el Abg. Javier Lezcano ha solicitado la suspensión de la audiencia preliminar de fecha 07 de marzo de 2025 por encontrarse pendiente de resolución la Apelación en Subsidio. En fecha 05 de marzo de 2025 el Abg. Javier Lezcano ha interpuesto Recurso de Apelación en contra del AI. N° 27 de fecha 04 de febrero de 2025, que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.- ES MI INFORME*"
- En fecha 06 de marzo de 2025, durante la audiencia preliminar, el Abg. Javier Lezcano en representación de Mirtha Fernández ha formulado **recusación** en contra del Juez Rodrigo Estigarribia.
- Por acta de sorteo de fecha 07 de marzo de 2025 fue designado el TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO-PRIMERA SALA.
- Por A.I. N° 43 de fecha 12 de marzo de 2025 Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción conformado por los miembros Silvana Luraghi, Gustavo Amarilla Arnica y Claudia Criscioni resolvió "*NO HACER LUGAR a la recusación presentada por el Abg. Javier Lezcano Rolón en representación de la procesada Mirtha Elizabeth Fernández Yegros, contra el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos y Anticorrupción, del Segundo Turno, Abg. RODRIGO ESTIGARRIBIA*"
- En fecha 13 de marzo de 2025, el Abg. Javier Lezcano interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 43 de fecha 12 de marzo de 2025.
- Por providencia de fecha 14 de marzo de 2025 el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción dicto cuanto sigue: "*En atención al*

escrito que antecede, TÉNGASE por presentado el recurso de Apelación General interpuesto por los Abogados Javier Lezcano Rolon, Carlos González y Raquel Susana Acuña, en representación de la imputada Mirtha Elizabeth Fernández, contra el A. I. N.º 43 de fecha 12 de marzo del 2025, dictado por este Tribunal de Apelación; CÓRRASE traslado a las partes por el término de ley"

- En fecha 20 de marzo de 2025 el Agente Fiscal Néstor Coronel contestó el traslado del recurso de Apelación General contra el A. I. N.º 43 de fecha 12 de marzo del 2025.-
- Por providencia de fecha 24 de marzo de 2025 el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción dicto cuanto sigue: "*En atención a la presentación electrónica realizada por el Agente fiscal Abg. NÉSTOR CORONEL GAMARRA, téngase contestado el traslado corridole del RECURSO DE APELACIÓN GENERAL interpuesto por los Abg. JAVIER LEZCANO ROLÓN, RAQUEL SUSANA ACUÑA GIMENEZ, Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ en representación de la procesada MIRTHA ELIZABETH FERNANDEZ YEGROS en contra del A.I. N° 43 de fecha 12 de marzo de 2025, emanada de este Tribunal de apelaciones y en consecuencia, remítanse estos autos a la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para lo que hubiere lugar en derecho*"

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 15/04/2025